

27/3/2019
0/R
6228

**Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria
FONDO DE PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

**ADENDA AL CONVENIO DE VINCULACION TECNOLOGICA
Entre INIA y la Universidad de la República**

POR UNA PARTE: el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, (en adelante INIA), con domicilio a estos efectos en Ruta 50 Km 11, departamento de Colonia, representado en este acto por el Dr. Jose Luis Repetto en su calidad de Presidente, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, a través de la Facultad de Ciencias (en adelante, el Ejecutor), con domicilio en Iguá 4225, Montevideo, representado en este acto por el Lic. Ec. Rodrigo Arim, acuerdan en celebrar el presente Convenio:

1°. **Antecedentes**

I.- Por resolución de la Junta Directiva de INIA N° 4203/13, de fecha 6 de noviembre de 2013, luego de realizar un análisis exhaustivo de la pertinencia y calidad de las propuestas formuladas para el llamado FPTA 2012, se resolvió aprobar el financiamiento del Proyecto denominado "Relevamiento serológico de virus suinos de alto impacto sanitario/económico en establecimientos de producción porcina" (en adelante denominado el "*Proyecto*").

II.- El referido *Proyecto* tuvo como objetivo general indagar acerca del status sanitario de diversas poblaciones de cerdos pertenecientes a establecimientos comerciales del Uruguay mediante el relevamiento serológico de cuatro virosis de importancia en salud animal y/o humana: PRRSV, PPC, ADV y SIV.

III.- Con fecha de 12 de mayo de 2014, INIA y el Ejecutor celebraron un Convenio de Vinculación Tecnológica FPTA N° 321 (en adelante, el "Convenio de Vinculación Tecnológica") (Anexo A).

IV.- Ejecutado el mismo, con fecha 06 de octubre de 2017, el Ejecutor envió una nota a la Junta Directiva manifestando que, como resultado del *Proyecto*, surge que en el caso de PRRSV, se identificó la presencia de ARN viral en muestras tanto seropositivas como seronegativas, lo cual evidencia la circulación del virus en nuestro país lo que derivó en la notificación obligatoria ante la OIE de esta enfermedad emergente por parte del MGAP el 20 de julio del presente año, significando el primer reporte de la circulación de PRRSV en Uruguay. Esto provoca un real impacto no solo en el país, sino que también a nivel regional. En su mérito, se plantea la necesidad de continuar con esta línea de investigación profundizando en técnicas de aislamiento viral, caracterización genética de las cepas circulantes y serología de muestras retrospectivas disponibles en la seroteca del laboratorio de Facultad de Ciencias. Se adjunta como Anexo 1.

V.- A solicitud del Prof. Juan Arbiza de la Facultad de Ciencias, Sección Virología, y del Dr. Franklin Riet de INIA, el Comité Gerencial elevó a consideración de la Junta Directiva la propuesta referida para la financiación consecuente que, mediante una adenda, permita continuar con la línea de investigación del Proyecto de evaluación de estatus sanitario de poblaciones de cerdos en Uruguay.

VI.- Por Resolución N° 4769/18, de 13 de marzo de 2018, la Junta Directiva aprueba la incorporación de la adenda propuesta al *Proyecto* FPTA 321.

VII.- En su mérito, procede formalizar la presente adenda al Convenio de Vinculación Tecnológica.

2°. Objeto de la adenda

El INIA y el Ejecutor se vinculan con el propósito de llevar a cabo el aislamiento viral, la secuenciación de los virus y la búsqueda del virus en muestras retrospectivas vinculado al *Proyecto* conforme a la Propuesta presentada (Anexo 2).

3°. Monto total de la Adenda

Para la ejecución del objeto referido, el INIA aportará la suma de U\$S 15.000 (*dólares americanos quince mil*), con recursos provenientes del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria, creado por el artículo 18 de la ley 16.065 de 6 de octubre de 1989 y en la Resolución N° 89/91 de 30 de julio de 1991 de la Junta Directiva del INIA.

4°. Plazo

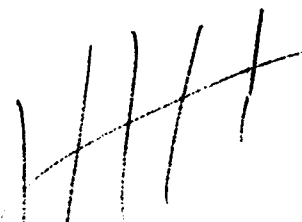
El presente Convenio tendrá una vigencia de 18 meses a partir de su otorgamiento. En caso de no finalizar el proyecto en el período estipulado, la posibilidad de su prórroga será prerrogativa del INIA. A los efectos, el INIA evaluará la ejecución global técnico-financiera del mismo una vez finalizado el plazo previamente establecido.

5°. Remisión

Salvo lo previsto en las cláusulas precedentes, regirán en lo demás todas las estipulaciones previstas en el Convenio de Vinculación Tecnológica (FPTA N° 321), en lo pertinente.

6°. Otorgamiento

Para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor en lugar y fecha abajo indicados.



Dr. José Luis Repetto
Presidente
I.N.I.A.



Lic. Ec. Rodrigo Arim
Rector
UDELAR

Fecha: 26 - 3 - 19

Lugar: MONTEVIDEO

Fecha: 28/3/2019

Lugar: Montevideo